



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 18 de abril de 2022.

A despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, con medidas cautelares, informándole que la parte ejecutante dejó vencer el término de subsanación de la presente demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.480

Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00058-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)

Demandante: Diana Faisury Garibello Osorio.

Demandado: Jhon Jairo Osorio Arango

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Consecuente con la atestación secretarial que antecede, la entidad demandante contaba con los días 10 de diciembre del 2021, día en que se publicó el auto interlocutorio No. 1397, mediante el cual se ordenó la inadmisión de la demanda, además de los días 13, 14, 15, 16 de diciembre de 2021, y 11 de enero de 2022, dentro del horario hábil de 8:00 a 12 horas y 13:00 a 17:00 horas, términos legales para que la parte el ejecutante corrigiera las inconsistencias indicadas en el auto antes referido.

Así las cosas, el despacho dará aplicabilidad a lo estatuido en el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando el RECHAZO de la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, adelantada por **DIANA FAISURY GARIBELLO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.231.251, actuando a nombre propio, contra el señor **JHON JAIR O OSORIO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.494.117

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda por no haber sido subsanada en su oportunidad, de los defectos que fueron señalados en la providencia que antecede.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación surtida por el juzgado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.061

Buenaventura, **19-ABRIL-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ec6ad3aa65956f2afe49c9f69df7ebc0b5ec9f3b16a473d8c47f4390b7e37e**

Documento generado en 18/04/2022 02:35:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>